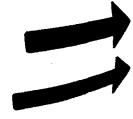


Proceso de Registro y Gestión de la
Operación del Comercio Exterior de la
Unidad de Servicio a Operadores



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 114/2019

La Paz, 05 de junio de 2019

REF.: DECRETO SUPREMO N° 3914 DE 29/05/2019, QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN A LA DONACIÓN DE MERCANCÍAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS Y A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 3914 de 29/05/2019, que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y a la Universidad Mayor de San Andrés.

VCM/fech
cc. archivo




Vanessa Lisset Cordero Mansilla
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a. i.
ADUANA NACIONAL


GERENCIA NACIONAL
GERENCIA NACIONAL
Aduana Nacional
G.N.J.



GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 1167

La Paz - Bolivia 29 de mayo de 2019

Contenido:

DECRETOS

3909

3910

3911

3912

3913

3914

3915

3916

3917

3918

3919

3920

RESOLUCIONES

GOBERNACIÓN

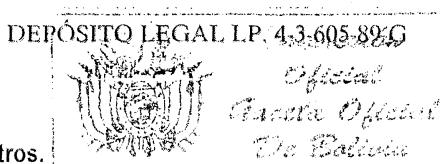
La Paz

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DECRETOS

Del 3909 al 3912 Designación Interina de Ministros.

- 3913 29 DE MAYO DE 2019 .– Tiene por objeto:
a) Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo N° 4769/OC-BO con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;
b) Disponer la transferencia de los recursos externos a la Libreta de Recursos Ordinarios de la Cuenta Única del Tesoro – CUT.
- 3914 29 DE MAYO DE 2019 .– Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y a la Universidad Mayor de San Andrés.
- 3915 29 DE MAYO DE 2019 .– Constituye el Fondo de Afianzamiento FA-BDP y establecer las condiciones de su funcionamiento y administración.
- 3916 29 DE MAYO DE 2019 .– Autoriza la transferencia de recursos y el incremento de la subpartida de Consultores Individuales de Línea a favor del Ministerio de Culturas y Turismo, a fin de coadyuvar con las acciones necesarias para presidir la Secretaría Pro Tempore del Qhapaq Ñan - Sistema Vial Andino.
- 3917 29 DE MAYO DE 2019 .– Autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y a la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA", incrementar las subpartidas de Auditorías Externas y Consultorías por Producto a través de traspassos presupuestarios intrainstitucionales.
- 3918 29 DE MAYO DE 2019 .– Autoriza en la gestión 2019, al Órgano Electoral Plurinacional - Tribunal Supremo Electoral el incremento de las subpartidas de consultorías y la contratación directa de bienes y servicios, para el desarrollo del proceso de Elecciones Generales 2019.
- 3919 29 DE MAYO DE 2019 .– Crea el Programa Multisectorial de Fomento a la Producción de Trigo.
- 3920 29 DE MAYO DE 2019 .– Autoriza la exportación de grano de soya equivalente al sesenta por ciento (60%) de la producción nacional de la gestión anterior según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística – INE previa verificación de suficiencia y abastecimiento en el mercado interno a precio justo.



DECRETO SUPREMO N° 3914
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, determina que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley N° 617, señalan que las mercancías señaladas en el Parágrafo I del citado Artículo, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley N° 617, establece que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que los Ministerios de Desarrollo Rural y Tierras; y de Educación presentaron solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de reactivos de diagnóstico de residuos de medicamentos de uso veterinario y un equipo informático y accesorios; cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente. Por lo que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y a la Universidad Mayor de San Andrés.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de reactivos de diagnóstico de residuos de medicamentos de uso veterinario, donación realizada por el Organismo Internacional de Energía Atómica -- OIEA de Australia, en el marco del Proyecto "INT5154 Mejora de la inocuidad de los alimentos mediante la creación de una red interregional que produce datos científicos utilizando técnicas nucleares e isotópicas", con Parte de Recepción N° 211 2019 40633 -- AE900108, a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras para el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) equipo informático y accesorios, donación realizada por la Universidad de Antwerpen de Bélgica, con Parte de Recepción N° 201 2018 373931 – NLYS18070008 a favor de la Universidad Mayor de San Andrés para su Instituto de Investigaciones Físicas.

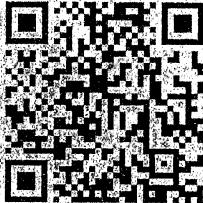
Los señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado, en la Casa Grande del Pueblo, de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

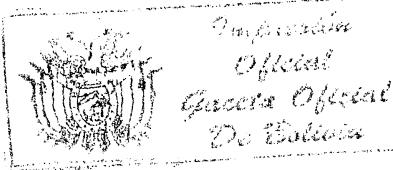
FDO. EVO MORALES AYMA, Diego Pary Rodríguez, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Javier Eduardo Zavaleta López, Mariana Prado Noya, Luis Alberto Arce Catacora, Rafael Alarcón Orihuela, Nélida Sifuentes Cueto, Oscar Coca Antezana, Félix Cesar Navarro Miranda, Milton Gómez Mamani **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL E INTERINO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**, Lilly Gabriela Montaño Viaña, Carlos Rene Ortúñoz Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, José Manuel Canelas Jaime, Tito Rolando Montaño Rivera **MINISTRO DE DEPORTES E INTERINO DE HIDROCARBUROS**.

VISITE NUESTRA
PAGINA WEB

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA



Impreso en Talleres de la
Gaceta Oficial de Bolivia
Dirección:
Calle Mercado N° 1121
Edificio Guerrero—Planta Baja
Teléfonos:
2147935—2147937

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAÍS Bs. 15